



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00009-00

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Corrija el poder indicando con exactitud la clase de proceso que se pretende iniciar si es el declarativo de EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ya que enunció como proceso ordinario derogado con la vigencia del Código General del Proceso, aunado, a que en el mismo no se solicita la "disolución". Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

2.- ADICIONE el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, al tenor de lo preceptuado en el inciso 2 del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Teniendo en cuenta lo indicado en el No. 1º adecúese el encabezado de la demanda y el acápite de "proceso, competencia y cuantía".

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42

HOY: 20 de abril de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria